



Resolución Jefatural

N° 215-2017-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 AGO 2017

Vistos, el Informe N° 930-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4671-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 441-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, Informe N° 127-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2 y la Carta N° 006-2017/CONS/OLIVOS;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y la Empresa OBRACON S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 49-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 39-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la obra "Saldo de Obra - Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas La Unión – Dos De Mayo – Huánuco", por el monto de S/ 3 545 576,59 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis con 59/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 10 de junio de 2016, la Entidad y el CONSORCIO LOS OLIVOS, conformado por KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CORPORACIÓN SAGITARIO EH S.A.C. en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MINEDU/UE 108, para el servicio de consultoría de obra "Supervisión de saldo de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos De Mayo – Huánuco", por el monto de S/ 174 973,88 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres con 88/100 Soles) y un plazo para la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales ciento veinte (120) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 1968-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista, la Entidad, le comunicó que habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra ha sido el 27 de mayo de 2016;

Que, a través del Oficio N° 2142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 20 junio de 2016, la Entidad, le indicó que la fecha de inicio de los servicios de supervisión es a partir del 11 de junio de 2016;

Que, durante la ejecución de la obra la Entidad aprobó dos Ampliaciones de Plazo, como son: la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, con Resolución Jefatural N° 124-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de octubre de 2016, por



veinticuatro (24) días calendario; y, la Ampliación de Plazo N° 03, con Resolución Jefatural N° 162-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de octubre de 2016, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, ambas por la causal "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", establecida en el numeral 1. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 184-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Entidad, aprobó la Reducción N° 01 del Contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 17 497,39 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 39/100 Soles) que representa el 10% del monto del contrato original, equivalente a los quince (15) días calendario, que el Supervisor no prestó los servicios de supervisión de la ejecución de la obra, toda vez que, la obra inicio el 27 de mayo de 2016 y los servicios de supervisión iniciaron el 11 de junio de 2016, es decir 15 días después; por lo que, se redujo el plazo contractual del servicio del 07 de noviembre de 2016 al 23 de octubre de 2016; asimismo, aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por setenta y ocho (78) días calendario, postergando la fecha de término del plazo contractual del 23 de octubre de 2016 al 09 de enero de 2017;

Que, con Asiento N° 199, del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de diciembre de 2016, el Contratista, señaló que en la fecha se ha culminado la obra, por lo que, solicitó la recepción de la misma;

Que, a través del Asiento N° 200, del Cuaderno de Obra, de fecha 10 de diciembre de 2016, el Supervisor, luego de verificar la culminación de los trabajos de la obra, indicó que procederá a comunicar a la Entidad para la conformación del Comité de Recepción de la obra;

Que, con Carta N° 66-2016/CONS/OLIVOS, recibido por la Entidad el 15 de diciembre de 2016, el Supervisor, en virtud del Informe N° S/N-2016-CLO/CHRP-JES, solicitó la designación del comité de recepción de la obra, a fin de que verifique el término de los trabajos y la recepción de la obra;

Que, mediante Memorándum N° 7780-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 22 de diciembre de 2016, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, designó al Comité de Recepción de Obra;

Que, con Oficio N° 164-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 18 de enero de 2017, la Entidad, le comunicó que la Recepción de Obra se llevará a cabo a partir del día 18 de enero de 2017, para cuyo evento deberán asistir el Residente de la Obra y el Jefe de Supervisión;

Que, mediante Acta de Observaciones, de fecha de inicio 18 de enero de 2017, y de término 20 de enero de 2017, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 204, del Cuaderno de Obra, de fecha 12 de febrero de 2017, el Contratista, señaló que se han subsanado las observaciones efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones el 20 de enero de 2017, por lo que, solicitó la recepción de la obra, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Asiento N° 205, del Cuaderno de Obra, de fecha 13 de febrero de 2017, el Supervisor, verificó que se han subsanado las observaciones





Resolución Jefatural

Nº 15 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 AGO 2017

efectuadas por el Comité de Recepción a través del Acta de Observaciones, por lo que, solicitó la recepción de la obra;

Que, con Carta Nº 002-2017/CONS/OLIVOS, recibido por la Entidad el 1 de febrero de 2017, el Supervisor, comunicó el levantamiento de observaciones realizadas por el Comité de Recepción y solicitó la recepción de la obra;

Que, a través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 23 de febrero de 2017, el Comité de Recepción, luego de la inspección ocular, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta que contiene el Pliego de Observaciones, han sido subsanados, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Carta Nº 003-2017/CONS/OLIVOS, recibida por la Entidad el 06 de marzo de 2017, el Supervisor, presentó el Informe Final de los servicios de Supervisión;

Que, a través del Oficio Nº 1007-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de abril de 2017, la Entidad, en mérito al Informe Nº 82-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2, le comunicó las observaciones efectuadas al informe final de los servicios de supervisión, otorgándole un plazo de cinco (05) hábiles, a fin de que sean subsanadas;

Que, mediante Carta Nº 004-2017/CONS/OLIVOS, recibida por la Entidad el 20 de abril de 2017, el Supervisor, presentó el levantamiento de observaciones efectuado al Informe Final de los servicios de Supervisión;

Que, a través del Oficio Nº 1692-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 07 de junio de 2017, la Entidad, en mérito al Informe Nº 117-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2, le indicó que persisten las observaciones al informe final de los servicios de supervisión; por lo que, le otorgó un plazo de tres (03) días hábiles de recibido el presente;

Que, mediante Carta Nº 005-2017/CONS/OLIVOS, recibida por la Entidad el 13 de junio de 2017, el Supervisor, presentó el levantamiento de observaciones efectuado al Informe Final de los servicios de Supervisión;

Que, con Oficio Nº 1931-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 23 de junio de 2017, la Entidad, en virtud del Informe Nº 121-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió la conformidad al informe final de los servicios de supervisión;



Que, mediante Memorándum N° 1160-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, de fecha 26 de junio de 2017, la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Informe N° 013-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF-TES-CMCA, conteniendo el Record de Pagos realizados al contrato del servicio de supervisión de saldo de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos De Mayo – Huánuco";

Que, a través de la Carta N° 006-2017/CONS/OLIVOS, recibida por la Entidad el 07 de julio de 2017, el Supervisor presentó la Liquidación Final del Contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, para el servicio de supervisión, señalando que el monto total de la inversión asciende a S/ 163 166,57 (Ciento Sesenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Seis con 57/100 Soles), y el monto total pagado es por la suma de S/ 136 129,20 (Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Veintinueve con 20/100 Soles), por lo que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 22 913,02 (Veintidós Mil Novecientos Trece con 02/100 Soles), más el Impuesto General a las Ventas por la suma de S/ 4 124,34 (Cuatro Mil Ciento Veinticuatro con 34/100 Soles), haciendo un monto total de S/ 27 037,37 (Veintisiete Mil Treinta y Siete con 37/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 2107-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 12 de julio de 2017, la Entidad, en virtud del Informe N° 123-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2, remitió la conformidad al reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de supervisión, por las ampliaciones del plazo N° 02 y N° 03, del contrato de obra, otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 124-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y Resolución Jefatural N° 162-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, respectivamente, por el monto de S/ 16 799,94 (Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Nueve con 94/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 540-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, el 14 de julio de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras, remitió el Informe N° 127-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2, del Coordinador de Obra, quien señaló que: 1) La extensión de los servicios de supervisión por las Ampliaciones de Plazo N° 02 y N° 03, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y Resolución Jefatural N° 162-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, será con cargo al contratista, 2) Las penalidades aplicadas corresponden al cambio de Jefe de Supervisión, por el monto de S/ 3 950,00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles), y debido a que el Supervisor no sustentó adecuadamente la Ampliación de Plazo N° 01, toda vez que opinó precedente cuando correspondió ser improcedente, asimismo, por presentar extemporáneamente el Informe Semanal N° 03 e Informe Semanal N° 04; por lo que, se aplicó la penalidad máxima de 10% del monto total del contrato por la suma de S/ 15 747,65 (Quince Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 65/100 Soles); y, 3) el Supervisor ha cumplido con presentar su liquidación dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 441-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, de fecha 01 de agosto de 2017, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, observó la liquidación final del servicio presentada por el Supervisor, y elaboró su Liquidación del Contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MINEDU/UE 108, para el servicio de consultoría de obra "Supervisión de saldo de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos De Mayo – Huánuco", determinando que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 175 261,72 (Ciento Setenta y cinco Mil Doscientos Sesenta y Uno con 72/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas y conforme al Record de Pagos se ha cancelado la suma ascendente a S/ 136 129,19 (Ciento Treinta y Seis Mil Ciento Veintinueve con 19/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; considerando un





Resolución Jefatural

N° 215 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

04 AGO 2017

Lima,

saldo a favor del Supervisor por el monto de S/ 39 132,53 (Treinta y Nueve Mil Ciento Treinta y dos con 53/100 Soles), que se desagrega en: a) S/ 33 163,16 (Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Tres con 16/100 Soles) en efectivo, b) S/ 5 969,37 (Cinco Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 37/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas; por otro lado, indicó que: i) El reconocimiento de los mayores gastos generales es por el monto de S/ 16 799,94 (Dieciséis Mil Setecientos Noventa y Nueve con 94/100 Soles), el cual fue comunicado mediante Oficio N° 2107-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, ii) La retención por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento es por la suma de S/ 17 497,38 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 38/100 Soles), conforme al record de pagos, iii) La penalidad total calculada es por el monto de S/ 72 118,27 (Setenta y Dos Mil Ciento Dieciocho con 27/100 Soles), correspondiente a la demora en la absolución de las observaciones efectuadas al informe final, así como, en la presentación de los informes semanales N° 03 y N° 04; sin embargo, corresponde aplicar la penalidad máxima de 10% del monto total del contrato, por la suma de S/ 17 526,17 (Diecisiete Mil Quinientos Veintiséis con 17/100 Soles), y; iv) Con relación al cambio de Jefe de Supervisión la penalidad es de S/ 3 950,00 (Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Soles) y debido a que el Supervisor no sustentó adecuadamente la Ampliación de Plazo N° 01, toda vez que opinó procedente cuando correspondió ser improcedente la penalidad es S/ 876,31 (Ochocientos Setenta y Seis con 31/100 Soles);

Que, a través del Memorándum N° 4671-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de agosto de 2017, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió los actuados administrativos correspondientes a la liquidación del contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, solicitando el informe legal y el proyecto de resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 930-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 04 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación del Contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MINEDU/UE 108, para el servicio de consultoría de obra "Supervisión de saldo de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos De Mayo – Huánuco", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la liquidación elaborada por el Supervisor se dio inicio al procedimiento de liquidación, establecido en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación



o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016 (modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, el 14 de junio de 2017), se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellas la aprobación de liquidaciones de Consultorías de obras;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 16 de marzo de 2017, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 930-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4671-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 441-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-FRFR, Informe N° 127-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-MR2 y la Carta N° 006-2017/CONS/OLIVOS;

De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 169-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 082-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2016-MINEDU/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO LOS OLIVOS, conformado por KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. y CORPORACIÓN SAGITARIO EH S.A.C., para la contratación del servicio de consultoría de obra “Supervisión de saldo de obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Aurelio Cárdenas Pachas – La Unión – Dos De Mayo – Huánuco”, de conformidad con el Anexo N° 21 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de





Resolución Jefatural

N° 215 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 04 AGO 2017

Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, de acuerdo al siguiente detalle:

Monto de Inversión total	S/ 175 261,72 (Ciento Setenta y cinco Mil Doscientos Sesenta y Uno con 72/100 Soles), Incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Supervisor	S/ 56 629,91 (Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Veintinueve con 91/100 Soles), que corresponde los siguientes montos: (+) S/ 33 163,16 (Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta y Tres con 16/100 Soles), en Efectivo (+) S/ 5 969,37 (Cinco Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 37/100 Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas (+) S/ 17 497,38 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 38/100 Soles), por Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.
Saldo a cargo del Supervisor	(-) S/ 6 604,83 (Seis Mil Seiscientos Cuatro con 83/100 Soles), correspondiente a la diferencia entre la penalidad calculada y la descontada.



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar, a solicitud del Supervisor, el saldo establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO LOS OLIVOS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED